ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-009-2026
Estudio Previo No. 2026-00340

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00340
FECHA APROBACION:	26 MAR 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	DESARROLLAR COMPETENCIAS Y PROCESOS DE GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY.
1.3. META DE PRODUCTO.	IMPLEMENTAR ACCIONES RELACIONADAS CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO (459902300)
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Modernización de la Gerencia y desempeño administrativo del Municipio de Monterrey Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620042
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Fortalecer la apropiación del sistema de gestión integral de calidad, control interno y MIPG y la ISO 9001
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión (Producto principal del proyecto)
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Desarrollar acciones en pro de fortalecimiento de la seguridad y salud en el trabajo en la entidad.
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERREY.
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 6

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.45.99.042.02	DESARROLLAR ACCIONES EN PRO DE FORTALECIMIENTO DE LA	T530	$30.500.000,00

icontec ISO 9001 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
SC-CER579642

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD. - ITH		

2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.3.1.45.99.042.02	$30.500.000,00

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

CON RESPECTO A LA INVERSIÓN A REALIZAR CON TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: Modificado por el art 1, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías. Ley 2056 de 2020 ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios

no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, las entidades públicas deben adelantar sus procesos contractuales bajo los principios de legalidad, planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, garantizando el adecuado cumplimiento de sus fines y la prestación efectiva de los servicios a su cargo. En este sentido, la Alcaldía Municipal de Monterrey, Casanare, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe adelantar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 denominado "UN FUTURO MEJOR", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024 y modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal No. 001 de 2025, el cual fue formulado conforme a los lineamientos de la Ley 152 de 1994 y las orientaciones metodológicas del Departamento Nacional de Planeación. El Plan de Desarrollo se estructura en cinco (5) líneas estratégicas: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR. 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR. 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR., 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR. 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. Las cuales se aplican de manera transversal a las gestiones que debe adelantar la Administración Municipal para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Dentro de este marco estratégico, se prioriza la Línea Estratégica No. 1 – Monterrey Seguro para un Futuro Mejor, en el Sector Gobierno Territorial, cuyo propósito es fortalecer la gestión y dirección de la Administración Pública Municipal, promoviendo el buen desempeño institucional, el cumplimiento normativo y la mejora continua de los procesos administrativos. En este sector se encuentra el Programa de FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, cuya meta de producto es la IMPLEMENTAR ACCIONES RELACIONADAS CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG con el indicador de producto SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO (459902300). En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Monterrey formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado "MODERNIZACIÓN DE LA GERENCIA Y DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY", el cual tiene como objetivo fortalecer la apropiación del Sistema de Gestión Integral de Calidad, el Control Interno, el MIPG y la Norma ISO 9001:2015, orientando las acciones institucionales hacia la mejora continua y el adecuado desempeño administrativo. Dentro de la estructura del Sistema de Gestión Integral, se identifican los procesos de apoyo, entre los cuales se encuentran Gestión del Talento Humano, Gestión de Recursos Físicos y Gestión de la Información y Atención al Ciudadano, procesos que adelanta de manera permanente actividades asociadas al Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y para este caso que nos ocupa se requiere contratar los servicios de una Institución Prestadora de Salud IPS, con certificación de cumplimiento de estándares de habilitación expedido por la Secretaría de Salud Departamental, con Experiencia Específica igual o superior en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea la realización de exámenes médicos ocupacionales. La Alcaldía de Monterrey, es responsable, por la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en el artículo 56 del Decreto Ley 1295 de 1994, la Circular Unificada de 2004 y demás reglamentación aplicable. Para lo anterior con base a

los artículos 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, la Alcaldía ha definido las obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud para los niveles directivos, administrativos y operativos. Actualmente es el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, la norma que establece las directrices para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales son de obligatorio cumplimiento para empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y que entre sus actividades contempla la realización de exámenes ocupacionales, así como el informe de condiciones de salud de la población trabajadora en concordancia con la Resolución 2346 de 2007. Así mismo el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 establece las obligaciones de los empleadores frente a la implementación del SG-SST entre las cuales se incluye la realización y desarrollo de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud y el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables. También se requiere, de acuerdo al Artículo 2.2.4.6.12 mantener actualizado y disponible el informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización. En cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal como empleador debe adoptar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades, de acuerdo con lo reglamentado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. Por lo tanto, se hace necesario garantizar y cumplir con todas las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo lo referente a la realización de exámenes médicos ocupacionales, pues el incumplimiento de esta norma acarrea importantes sanciones económicas según lo establecido en el Decreto 472 de 2015. Por la integralidad que debe considerarse en la implementación del Sistema es requisito indispensable contar con equipos profesionales con la suficiencia técnica y el conocimiento especializado de los componentes del mismo. El subsistema de medicina preventiva y del trabajo: El programa de medicina preventiva y del trabajo tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo tiene los siguientes objetivos: • Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, post incapacidad, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores. • Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el subprograma de higiene y seguridad industrial • Desarrollar actividades de prevención de enfermedades laborales, accidentes de trabajo y educación en salud • Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias • Informar a la gerencia sobre los problemas de salud de los trabajadores y las medidas aconsejadas para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. • Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios. • Promover y participar en actividades encaminadas a la prevención de enfermedades laborales • Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo. • Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles relaciones con sus actividades. • Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial. • Promover actividades de recreación y deporte. A continuación, se detallan las actividades

que en general son desarrolladas dentro de este programa respecto a los exámenes ocupacionales: Exámenes médicos ocupacionales: Dando cumplimiento a la resolución 2346 de 2007 se realizan evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicos, retiro, post incapacidad y reubicación laboral. Se cuenta con un profesiograma y un procedimiento para la realización de estos exámenes. Diagnóstico de salud: Mínimo una vez al año se deberá tener un diagnóstico de salud de la población trabajadora que incluya como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 18 de la resolución 2346 de 2007. Programas de vigilancia: De acuerdo a los informes de diagnóstico de salud y a la identificación de peligros y valoración de riesgos, se tienen definidos programas de vigilancia epidemiológica, definidos en protocolos asociados al programa y hacerle seguimiento, definir los recursos puntuales para cada actividad, realizar seguimiento y vigilancia a los casos incluidos en el programa y medir los indicadores de incidencia y prevalencia de enfermedad , indicadores de cobertura, cumplimiento e impacto con el objetivo de analizar las tendencias y establecer planes de acción de mejora Registros y estadísticas en salud: Como parte de los programas de prevención y promoción en salud, la Alcaldía desarrolla las siguientes actividades: • Campañas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo. • Identificación de los riesgos de salud pública, propios de las regiones y a través de la consulta con las entidades de salud de la zona donde se está elaborando con el objetivo de establecer planes de acción para la implementación de las medidas de control. • Elaboración de boletines, folletos informativos y campañas educativas sobre riesgos de salud pública. La Alcaldía lleva registros estadísticos con su respectivo análisis, planes de acción y seguimiento de: Primeros Auxilios: En la Alcaldía se garantiza la atención oportuna y adecuada en primeros auxilios por medio de personal brigadista que ha sido capacitado y entrenado en manejo de emergencias y primeros auxilios. Adicionalmente se cuenta con los botiquines de primeros auxilios, camillas, cuellos inmovilizadores y demás elementos de emergencia requeridos para una atención oportuna en primeros auxilios. • Morbi-mortabilidad • Ausentismo Laboral Seguimiento a recomendaciones y restricciones médicas, reubicación y readaptación laboral: La Alcaldía realiza seguimiento a los casos médicos con recomendaciones y restricciones médicas y en caso de que se requiera se realizaran reubicaciones laborales. Conforme lo establece la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de Protección Social, las evaluaciones médicas ocupacionales buscan determinar la aptitud del funcionario para desempeñar en forma eficiente las labores asignadas sin perjuicio de su salud o la de terceros y aportar la información necesaria para la elaboración de los diagnósticos de condiciones de salud de los funcionarios y el diseño de actividades de promoción la salud y prevención de la enfermedad. El seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los funcionarios en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados para la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral, según lo estipulado en la Resolución 1072 de 2015 expedida por el Ministerio de Trabajo. Resolución No 1843 del 29 de Abril del 2025 "la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones". que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Así mismo, la Circular Unificada del 2004 de la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social ítem 3, Literal A concluye que "en materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al artículo 348 del

Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984, el numeral 1° del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989" en los que se determina "la obligación de los empleados de organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de salud ocupacional" (actualmente SG-SST) y se especifica la obligatoriedad entre otras actividades de: 1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores. 2. Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales. Con respecto a este último punto, en los últimos años, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se ha reflexionado sobre otros factores de riesgo laboral que no precisamente son tan videntes y tangibles, estos son los factores de riesgo psicosociales, los cuales se han hecho más frecuentes en las empresas e instituciones ante la creciente competitividad; la transformación y aceleramiento de los procesos productivos y la tendencia actual a la precarización del trabajo. Los factores de riesgo psicosocial pueden aparecer prácticamente en cualquier ocupación, profesión o puesto de trabajo y en cualquier circunstancia en que se somete a un individuo. Algunos de los factores de riesgo que se pueden presentar son: conflictos laborales, malas relaciones interpersonales y demás factores relacionados con la convivencia laboral. La Ley 100 de 1993, por la cual se creó el sistema de seguridad social integral, estableció en su artículo primero que dicha norma tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro. A la luz de la nueva legislación por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales, Ley 1562 de julio de 2012, en donde se fortalece el sistema, se aumenta la cobertura y se enfatiza en la importancia de los sistemas de garantía de la calidad y en las actividades de promoción y prevención, se espera que por medio de la implementación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST(antes conocidos como programas de salud ocupacional) se logre estructurar "el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, incluyendo la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora; con el objeto de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo." Con respecto a la realización de exámenes médicos, es importante recordar que estos constituyen un instrumento importante para la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores y para el diseño de los programas de prevención de enfermedades y/o programas de vigilancia epidemiológica. Adicionalmente, la Resolución 2346 de 2007 en su Artículo 3 impone la obligación, para los empleadores públicos y privados, de realizar evaluaciones médicas ocupacionales que deben ser como mínimo, las siguientes: Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación) Evaluación médica pos ocupacional o de egreso Del mismo modo, el artículo 10 de la citada resolución habla sobre las valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales y establece lo siguiente: "las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional". De acuerdo a la Resolución 1918 de 2009 las evaluaciones médicas ocupacionales solamente pueden ser realizadas por médicos especialistas en salud ocupacional o Medicina Laboral con licencia de salud ocupacional vigente. El costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones

complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. La administración municipal requiere garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud de los funcionarios, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. (Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social) de acuerdo al profesiograma establecido en la entidad. Es así que la Secretaría General en el marco del Proceso "GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO" y teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Dependencia según el Manual de Funciones, debe promover el desarrollo integral de los recursos humanos, físicos y tecnológicos, con el fin de prestar apoyo a las dependencias para el cumplimiento de la misión y de los fines institucionales. Por lo anterior expuesto se requiere dar cumplimiento con la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y garantizar las condiciones de salud de los Servidores Públicos. En razón a lo anteriormente expuesto esta Administración requiere contratar servicios de una Institución Prestadora de Salud IPS, con certificación de cumplimiento de estándares de habilitación expedido por la Secretaría de Salud Departamental para "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA, REQUERIDOS EN EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE". Por el término de siete (07) meses, conforme el valor definido como Presupuesto Oficial y la disponibilidad de recursos con que cuenta la Entidad.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

El Contratista deberá desarrollar con total independencia y sin relación de subordinación las siguientes actividades: 1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos de Perfil Lípido (Incluye Colesterol Total – HDL - LDL - Triglicéridos), Glicemia en sangre, Examen de Audiometría (Cabina Insonorizada), Examen Hemograma completo o cuadro Hemático, Examen de Optometría (Incluye formula Óptica), Examen médico ocupacional periódico con énfasis en Osteomuscular, Examen médico ocupacional ingreso con énfasis en Osteomuscular, a los Servidores Públicos de la planta de empleos de la Administración Municipal de Monterrey. 2. Realizar la batería psicosocial (aplicación de instrumento de clima laboral) a los Servidores Públicos de la planta de empleos de la Administración Municipal de Monterrey. 3. Establecer un cronograma de actividades con el supervisor del contrato para realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos y la batería psicosocial. 4. Practicar exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y batería psicosocial en horarios de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. en el Municipio de Monterrey, Casanare. 5. Emitir y entregar a cada uno de los funcionarios públicos formula Óptica el mismo día de la realización del Examen de Optometría o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del examen. 6. Hacer entrega de los exámenes de laboratorio o resultados individuales de los exámenes realizados con sus respectivas recomendaciones, a cada uno de los funcionarios públicos a través de correo electrónico de cada uno o personalmente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de los exámenes. 7. Hacer entrega de los resultados individuales generales de los exámenes realizados con sus respectivas recomendaciones, al profesional encargado del área de Seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía Municipal, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de los exámenes. 8. El contratista deberá elaborar y entregar al profesional encargado de seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía Municipal, un diagnóstico de las condiciones de salud de los Servidores Públicos, en un término de 5 días hábiles, siguientes a la realización de los exámenes.

9. El contratista deberá elaborar y entregar al profesional encargado de seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía Municipal, un diagnóstico de la batería psicosocial con las condiciones de salud de los Servidores Públicos y realizar una intervención colectiva a los servidores públicos dependiendo del resultado, en un término de 5 días hábiles, siguientes a la realización de los exámenes. 10. Practicar nuevamente y sin costo adicional los exámenes médicos ocupacionales que presenten errores o sean imprecisos. 11. Garantizar la calidad y bioseguridad en la toma y procesamiento de las muestras, así como su resultado. 12. Las demás que se encuentren contenidas en el Anexo No 2 Ficha técnica y especificaciones técnicas. 13. Presentar informes sobre las actividades ejecutadas, así como aquellos que durante la ejecución del contrato se requieran por parte supervisor en el marco del objeto contractual. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto consagrado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta. 2. Desarrollar las actividades establecidas en los Estudios Previos, Invitación y a las que se comprometa en la propuesta de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al Estudio Previo en consonancia con las presentadas con su oferta. 3. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero de la Comunicación de Aceptación de la Oferta. 6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión de la Comunicación de Aceptación de la Oferta. 7. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el Supervisor. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar al contratista el valor de la Comunicación de Aceptación de la Oferta en los términos establecidos en el mismo. 2. Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, con el fin de ejecutar la Comunicación de Aceptación de la Oferta en debida forma. 3. Trazar las directrices para el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir con el objeto contractual. 4. Expedir el certificado del recibo a entera satisfacción de los servicios prestados por parte del Supervisor de la Comunicación de Aceptación de la Oferta. 5. Está obligado a cumplir con las demás clausulas y condiciones estipuladas en la Comunicación de Aceptación de la Oferta, además de los derechos y deberes consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual. Las especificaciones técnicas del servicio de practica de exámenes ocupacionales, se describen en Documento Anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS el cual se adjunta a este Estudio Previo y hace parte integral del mismo. En el mismo documento se describen los Códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios (Código de Naciones Unidas UNSPSC.).
3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.
3.4.1. DISEÑOS:
3.4.2. PLANOS:
3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:
3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		

4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Interventor o Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría General del Municipio de Monterrey o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar

está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000	85120000	85122200	85122201
93000000	93140000	93141800	93141808

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

-Acuerdo 021 del 29 de noviembre del 2025 "Por medio del cual se expide el presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones de gastos del Municipio de Monterrey Casanare para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2026" - Acuerdo No. 002 de 2024 Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027, y modificado parcialmente mediante Acuerdo Municipal No. 001 de 2025. -Proyecto de Inversión "MODERNIZACIÓN DE LA GERENCIA Y DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY". - Decreto 019 de enero de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. - Ley 80 de 1993. - Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. - Decreto 1072 de 2015 - Resolución 2346 de 2007 - La Resolución 4272 de 2021 - La Resolución 0491 de 2020.

5. SOPORTE ECONOMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial el Doctor OSCAR YESIDT JIMENEZ GRIJALBA en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Monterrey - Casanare, definió el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, plazo, forma de pago y conforme a los siguientes aspectos: Para la definición del Presupuesto Oficial se tomó como referencia el histórico de procesos similares, específicamente el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MM-MC-SG-050-2025, aplicando el incremento correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC), estimado en 5,10 %. De acuerdo a lo anterior expuesto aumentándole el Índice de Precios al Consumidor del 5.10 %, se obtiene un valor de QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 523.611,00). Así mismo, la Secretaría General asigna como monto agotable la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.500.000,00) como presupuesto oficial, La forma de pago se realizará mediante pagos parciales, los cuales se efectuarán a través de la multiplicación de los valores unitarios pactados por el número de servicios prestados, hasta agotar el presupuesto asignado. La Secretaría de Hacienda realizará el cobro de las Estampillas Pro Cultura, Pro Adulto Mayor, Pro Deporte, Estampilla Pro Justicia Familiar, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de Rentas del municipio de Monterrey vigente, adoptado mediante acuerdo Municipal No. 015 de trece (13) de diciembre de 2024. Que, conforme al valor

establecido en el presente documento se asigna como monto agotable la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.500.000) como presupuesto oficial, con un plazo de ejecución de siete (07) meses. En el valor definido como Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. VER ESTUDIO DEL MERCADO ANEXO.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.
(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente Proceso de Cntratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto"..

6.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. ESTUDIO DEL SECTOR. (Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).
El Municipio de Monterrey realizó la revisión del estudio del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado.
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).
8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO. En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.
8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el Municipio verificará los Requisitos Habilitantes Técnicos que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la Administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en la Invitación de Mínima Cuantía de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del

presente Estudio Previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía. En la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

No Aplica

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

No Aplica

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

	CONTRATO		
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

De acuerdo al análisis de la matriz de riesgos (anexada) se requieren garantías para amparar el presente objeto contractual. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO se determinó por esta Administración con el ánimo de cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso. Además, amparar el pago del valor de las multas y de las cláusulas que se pacten en el contrato; por valor equivalente al 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo estará vigente hasta la liquidación del contrato. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: se solicita con el fin de cubrir a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. Por el cinco (5%) por ciento, por el valor total del contrato, por la duración del contrato y tres (3) años más; Por el cinco (5%) por ciento, por el valor total del contrato, por la duración del contrato y tres (3) años más. LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO, se solicita con el fin de amparar a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; Por valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA, REQUERIDOS EN EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE".

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Monterrey Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato así: 1. PAGOS PARCIALES. Hasta por valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo al servicio prestado, previa acreditación de la siguiente documentación: a. - Suscripción del acta respectiva. b. - Informe de actividades por parte del contratista. c. - Presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva. d. - Presentación de las planillas de asistencia de los funcionarios a cada examen ocupacional. e.- Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. 2. PAGO FINAL: Equivalente a un diez por ciento mínimo (10%) del valor total del contrato a la terminación del mismo, previa acreditación de los siguientes documentos: a. - Suscripción del acta de recibo y

liquidación final. b. - Informe de actividades por parte del contratista. c. - Presentación de la factura respectiva. d. - Presentación de las planillas de asistencia de acuerdo al examen ocupacional solicitado. e. - Suscripción de las actas respectivas. f. - Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
12.4. PLAZO. Siete (7) MESES

ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-009-2026
Estudio Previo No. 2026-00340

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $30.500.000,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: DIANA PATRICIA PEDRAZA SOLER Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) PATRICIA PEDRAZA	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.		
REVISÓ: Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	